

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.	
Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REAL ORDEN**

Dada cuenta á S. M. del recurso de alzada interpuesto por D. Rufo Roldán, droguero establecido en Miguelterra, en esa provincia, contra la providencia de ese Gobierno imponiéndole una multa de 75 pesetas por considerarle intruso en el ejercicio de la profesión farmacéutica:

Resultando que el Farmacéutico de la expresada localidad, D. Enrique López, denunció á ese Gobierno que el recurrente había vendido á una niña 20 céntimos de peseta de aceite de ricino:

Resultando que el interesado niega lo manifestado en la denuncia, y afirmó que el producto despachado era glicerina:

Resultando que en el expediente instruido no aparece la comprobación material de la denuncia:

Resultando que el recurrente ha sido multado con anterioridad por intrusiones análogas á la ahora supuesta:

Visto el art. 55 de las vigentes Ordenanzas de Farmacia, por el que se previene que los drogueros no podrán vender al por menor sustancias de uso exclusivamente medicinal más que á los Farmacéuticos:

Visto el art. 56 de dichas Ordenanzas, por el que «se entiende como venta por mayor la de una cantidad ó peso de cada sustancia, cuyo valor no baje de 20 reales vellón:»

Visto el catálogo núm. 1.º, anejo á las repetidas Ordenanzas, en el que aparece incluido el aceite de ricino entre las sustancias exclusivamente medicinales:

Visto el Real decreto de 9 de Abril de 1890, por el que al decidir en favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Orense y el Juez de instrucción de Allariz con motivo de denuncia hecha sobre intrusiones llevadas á cabo por don Serafín Campos, Cirujano de tercera clase, se declara «que, si bien las disposiciones legales anteriores al Código penal vigente atribuyeron á las Autoridades gubernativas la facultad de corregir tales intrusiones cuando éstas tuvieran lugar por primera vez, esas disposiciones carecen hoy de aplicación después que el Código penal define como delito el hecho de ejercer públicamente actos de una profesión el que no tiene para ello título oficial que le autorice, sin hacer distinción de si el hecho se ha cometido por primera ó segunda ó sucesivas veces para determinar la calificación de punible»:

Considerando que el hecho denunciado á más de constituir una infracción de las vigentes Ordenanzas de Farmacia, representa una intrusión profesional por cuanto la venta que se supone verificada por el droguero recurrente es acto que corresponde á los Farmacéuticos, de cuyo título oficial aquel carece:

Considerando que negada por el recurrente la infracción que se le imputa, no hay en el expediente medios bastantes para determinar de modo irrefutable cual de las dos opuestas aseveraciones es la verdadera:

Considerando que por la jurisprudencia sentada en el referido Real decreto de 9 de Abril de 1890, no corresponde ya á las Autoridades gubernativas corregir las intrusiones en el ejercicio profesional:

Considerando que, esto no obstante, el haber

sido el recurrente multado con anterioridad por intrusiones, evidencia que desatiende con facilidad los apercibimientos de las Autoridades gubernativas, incurriendo, por lo tanto, en desobediencia á las mismas;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido revocar, por lo que á corrección de intrusión profesional se refiere, la citada providencia recurrida, sin perjuicio de que, si el Roldán desobedeció prevenciones de ese Gobierno pueda V. S., dentro de las facultades que la ley le confiere, imponerle por esta falta la corrección gubernativa que conceptúe oportuna; debiendo en todo caso pasar el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios para la resolución que proceda, á cuyo fin se devuelve el expediente origen del mencionado escrito de alzada.

Asimismo se ha servido también ordenar S. M. que ésta disposición se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias para su debido conocimiento y oportuna aplicación en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad Real.

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad central

SECRETARÍA GENERAL

Matrícula de practicantes y matronas.

Los alumnos de dichas carreras que tengan aprobados uno ó más semestres, conforme al reglamento de 21 de Noviembre de 1861, podrán solicitar matrícula en el Negociado respectivo de esta Secretaría general, de once de la mañana á una de la tarde, todos los días festivos, desde el 16 al 31 de Marzo próximo, para continuar el estudio de dichas carreras, durante el período comprendido desde 1.º de Abril á 30 de Septiembre del corriente año.

Los que sean inscriptos en dichas enseñanzas tienen obligación de asistir puntualmente á las clases. Los Profesores pasarán lista diariamente, y cometidas por los alumnos veinte faltas voluntarias ó cuarenta involuntarias, serán borrados de la lista y habrán perdido el semestre que cursen.

Los expresados alumnos que se encuentren en el caso anterior, podrán acudir con instancia al Excmo. Sr. Rector, en término de ocho días, exponiendo y justificando la causa que haya ocasionado las faltas de asistencia, y solicitando dispensa de la tercera parte de ellas, que dicho Excelentísimo Sr. Rector podrá conceder en todo ó en parte cuando lo estime oportuno. Estas instancias se cursarán por conducto del respectivo Profesor, que las elevará informadas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 27 de Febrero de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 10

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

No habiendo ofrecido resultado positivo las

dos subastas celebradas para el aprovechamiento de 110 álamos negros concedidos por el plan vigente al pueblo de Galápagos, se celebrará la tercera bajo igual tipo y condiciones, el día 27 del actual, de once á doce de su mañana, en las Casas consistoriales de dicha villa.

Guadalajara 7 de Marzo de 1891.

El Gobernador,

MANUEL CAMACHO.

Núm. 11

No habiéndose presentado licitadores á las subastas celebradas para el aprovechamiento de los 354 pinos que existen denunciados en los montes de propios de Taravilla, se anuncia otro nuevo remate que tendrá lugar en dicha localidad el día 27 del actual, á las doce de su mañana, en aquellas Casas consistoriales, bajo el tipo y condiciones que sirvieron para las anteriores.

Guadalajara 7 de Marzo de 1891.

El Gobernador,

MANUEL CAMACHO.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

DE GUADALAJARA

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 54 de la Ley electoral de 26 de Junio de 1890, se publica á continuación el resultado del escrutinio de las elecciones de Diputados á Cortes verificadas el día 1.º de Febrero último en los Distritos de Brihuega, Guadalajara, Molina, Pastrana y Sigüenza que comprende la provincia; no habiendo sido posible verificarlo en el *Boletín Oficial* que indica el expresado artículo, por no haber remitido los Alcaldes-Presidentes de varias Mesas electorales á esta Junta Provincial los datos necesarios en el plazo marcado por la Ley.

Guadalajara 4 de Marzo de 1891.—El Presidente, Fernando Güici.

Distrito electoral de Brihuega.

PUEBLOS.

D. Antonio Hernández Lopez. D. Pablo María Alonso.

Abanades.....	36	15
Ablanque.....	117	21
Alaminos.....	47	8
Arbeteta.....	75	15
Archilla.....	28	47
Argecilla.....	127	26
Armallones.....	77	28
Azañón.....	55	7
Barriopedro.....	28	4
Brihuega.....	227	75
Budia.....	148	81
Canales del Ducado.....	25	13
Canredondo.....	67	31
Carrascosa de Henares.....	26	7
Carrascosa de Tajo.....	74	16
Casas de San Galindo.....	41	1
Caspueñas.....	61	8
Castilmimbres.....	43	27
Cerceda.....	56	6
Cifuentes.....	178	76
Cogollor.....	38	1
Durón.....	85	16
Esplegares.....	53	38
Fuentes de la Alcarria.....	30	35
Gagajanejos.....	45	36

Gárgoles de Abajo.....	47	38
Gárgoles de Arriba.....	27	41
Gualda.....	87	20
Henche.....	61	»
Hontanares.....	28	»
Hortezuela de Océn.....	50	8
Huetos.....	25	17
Huertahernando.....	50	38
Huertapelayo.....	51	4
Inviernas (Las).....	67	40
Ledanca.....	107	13
Mantiel.....	68	5
Masegoso.....	42	15
Miralrio.....	106	4
Ocentejo.....	50	4
Olmeda del Extremo.....	11	9
Padilla del Ducado.....	22	12
Pajares.....	57	7
Puerta (La).....	43	1
Rebollosa de Hita.....	61	»
Renales.....	52	5
Riva de Saelices.....	41	39
Rivarredonda.....	7	41
Romancos.....	101	15
Ruguilla.....	35	73
Sacecorbo.....	83	30
Saelices.....	28	19
San Andrés del Rey.....	22	9
Solanillos del Extremo.....	68	1
Sotillo (El).....	57	3
Sótoca.....	16	15
Sotodosos.....	52	53
Tomellosa.....	29	»
Torija.....	102	»
Torre Cuadrada de Valles.....	52	»
Torre Cuadrada.....	42	2
Trijueque.....	96	»
Trillo.....	62	83
Valdeancheta.....	48	»
Valdevellano.....	83	»
Valdelagua.....	44	4
Valderrebollo.....	23	15
Val de San García.....	31	15
Valdesaz.....	71	20
Valfermoso de las Monjas.....	31	15
Valtablado del Río.....	44	»
Viana de Mondéjar.....	39	13
Villanueva de Alcorón.....	122	2
Villanueva de Argécilla.....	21	»
Villarejo de Medina.....	80	»
Villaviciosa.....	15	5
Yela.....	63	4
Zaorejas.....	126	1
<b>TOTAL.....</b>	<b>4.840</b>	<b>1.487</b>

Además han obtenido votos: D. Hermenegildo Pérez, en Anchueta 1 voto; D. José Figueroa, en Argécilla 2; Don José Pajares, en Brihuega, 1.ª sección, 3; D. Francisco Pí Margall, en Esplegares 1; D. José Figueroa y Torres, en Inviernas (Las) 1; D. Manuel Zorrilla, en Rebollosa de Hita 2; D. Ramón Lorite, en Renales 1; D. Alvaro Figueroa, en Trijueque 12; D. Emilio Prieto, en Trijueque 5.

### Distrito electoral de Guadalajara.

PUEBLOS.	D. José Figueroa y Torres.	Don Alvaro Figueroa y Torres.
Alarilla.....	20	92
Aleas.....	12	55
Alovera.....	9	63
Aldeanueva de Guadalajara.....	55	44
Alpedrete de la Sierra.....	23	59
Atanzón.....	73	76
Azuqueca.....	63	41
Beleña.....	25	22
Cabanillas del Campo.....	52	64

Cañizar.....	79	33
Casa de Uceda.....	19	87
Casar de Talamanca.....	81	124
Centenera.....	58	39
Cerezo.....	7	59
Ciruelas.....	80	84
Cogolludo.....	99	138
Copernal.....	40	26
Cubillo (El).....	49	79
Chiloeches.....	100	154
Espinosa de Henares.....	40	43
Fontanar.....	2	66
Fuencemillan.....	34	51
Fuentalahiguera.....	2	126
Galápagos.....	21	44
Guadalajara.....	118	217
1.ª Sección.....	82	248
2.ª id.....	197	155
3.ª id.....	179	203
4.ª id.....	13	36
Heras.....	54	136
Hita.....	167	193
Horche.....	58	147
Humanes.....	67	36
Iriepal.....	88	89
Lupiana.....	35	72
Málaga.....	»	98
Malaguilla.....	16	234
Marchamalo.....	42	43
Matarrubia.....	42	114
Membrillera.....	5	50
Mesones.....	28	14
Mierla (La).....	15	23
Mohernando.....	20	64
Montarrón.....	10	71
Mudux.....	23	16
Padilla de Hita.....	9	41
Pozo de Guadalajara.....	3	59
Puebla de Beleña.....	15	64
Puebla de Valles.....	29	11
Quer.....	40	81
Robledillo de Mohernando.....	30	29
Taracena.....	17	11
Taragudo.....	181	31
Tórtola.....	»	62
Tortuero.....	20	79
Torrebeleña.....	14	34
Torre del Vulgo.....	47	42
Torrejón del Rey.....	»	158
Uceda.....	75	83
Usanos.....	6	88
Utande.....	9	4
Valdarachas.....	37	72
Valdearenas.....	15	10
Valdeaveruelo.....	1	56
Valdegrudas.....	2	58
Valdenoches.....	20	73
Valdenuño Fernandez.....	18	158
Valdepeñas de la Sierra.....	1	43
Valdesotos.....	25	11
Villanueva de la Torre.....	»	26
Villaseca de Uceda.....	29	59
Viñuelas.....	1	49
Yebes.....	221	32
Yunquera.....	»	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>3.017</b>	<b>5.452</b>

Además han obtenido votos: D. Nicolás Salmerón y Alonso, en Cogolludo 10 y en Humanes 9; total, 19.—Don Francisco Pí y Margall, en Guadalajara, secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª, 9.—D. Jaime Vera y López, en Guadalajara, sección 1.ª, 5.—D. Antonio María Ballesteros, en Humanes 2 y en Málaga del Fresno 1; total, 3.—D. Antonio Hernández López, en Valdearenas 2.—D. Quintín Raposo Pascual, en Guadalajara, 2.ª sección, 1.—Mingin, en Guadalajara, 3.ª sección, 1.—D. Alvaro Figueroa y Torres, Vizconde de Irueste, en Guadalajara, 3.ª sección, 1.—D. Gabriel Vera, en Guadalajara, 2.ª sección 1.—D. Manuel Ruiz Zorrilla, en Horche 1.—D. Gregorio García Martínez, en Marchamalo 1.

## Distrito electoral de Molina.

PUEBLOS	D. Santos Lopez Pelegrin.	D. Calisto Rodriguez Garcia.	D. Benigno Bolaños Sanz.
Adoves.....	11	29	1
Aguilar de Anguita....	8	39	>
Alcolea del Pinar.....	35	44	11
Alcoroches.....	31	49	12
Algar.....	10	37	7
Algora.....	13	65	>
Alustante.....	123	43	2
Amayas.....	>	42	1
Anchuela del Campo....	6	46	7
Anchuela del Pedregal..	38	20	15
Anguita.....	62	119	13
Anquela del Ducado....	2	60	>
Anquela del Pedregal..	4	3	4
Aragoncillo.....	16	27	14
Balbacil.....	4	41	10
Baños.....	12	37	13
Bujarrabal.....	9	42	>
Campillo de Dueñas....	1	26	84
Canales de Molinas....	>	33	>
Castellar.....	12	31	7
Castilnuevo.....	30	>	1
Cillas.....	>	41	6
Clares.....	>	28	15
Cobeta.....	38	75	1
Codes.....	1	54	13
Concha.....	13	20	14
Corduente.....	31	45	7
Cortes.....	7	27	4
Cubillejo de la Sierra..	48	8	10
Cubillejo del Sitio....	47	5	6
Checa.....	43	122	>
Chequilla.....	>	9	>
Embid.....	18	10	22
Establés.....	4	7	73
Fuensaviñán (La).....	18	14	>
Fuentelsaz.....	23	41	26
Garbajosa.....	>	47	>
Guijosa.....	4	53	3
Herrería.....	7	40	6
Hinojosa.....	45	28	1
Hombrados.....	>	63	1
Labros.....	39	7	5
Laranueva.....	14	16	>
Lebrancón.....	59	75	2
Luzaga.....	7	72	10
Luzón.....	25	74	72
Maranchón.....	36	117	65
Mazarete.....	>	74	>
Megina.....	7	13	14
Milmarcos.....	60	88	25
Mirabueno.....	>	77	8
Mochales.....	41	60	32
Molina. } 1.ª Sección... 156		89	24
Molina. } 2.ª id..... 150		88	28
Morenilla.....	4	23	14
Motos.....	15	12	>
Navalpotro.....	16	25	>
Olmeda de Cobeta.....	44	50	3
Orea.....	13	77	>
Pardos.....	7	4	16
Peñalén.....	2	43	1
Peralejos.....	4	22	34
Pinilla de Molina.....	9	18	9
Piqueras.....	1	29	5
Pobo (El).....	68	103	25
Poveda de la Sierra....	4	65	>
Pradosredondos.....	41	41	36
Rillo.....	1	70	1
Rueda.....	20	12	28
Sauca.....	74	43	1
Selas.....	13	46	26
Setiles.....	67	27	7
Taravilla.....	>	47	1
Tartanedo.....	36	15	12
Terzaga.....	8	32	22

Terraza.....	58	25	7
Tierzo.....	27	21	6
Tordellego.....	14	20	35
Tordesilos.....	114	2	1
Tortonda.....	15	12	6
Tortuera.....	55	76	5
Torre cuad.ª de Molina.	14	27	11
Torremocha del Campo.	6	33	3
Torremocha del Pinar..	14	37	19
Torremochuela.....	6	16	18
Torresaviñán (La).....	20	14	>
Torrubia.....	22	25	10
Traid.....	>	67	5
Turmiel.....	10	50	30
Valhermoso.....	39	10	>
Villar de Cobeta.....	>	88	>
Villaverde del Ducado..	22	12	27
Villel de Mesa.....	19	97	12
Yunta (La).....	19	44	42
TOTAL.....	2.294	3.910	1.173

Además ha obtenido voto: D. Antonio Cánovas del Castillo, en Codes, 1.

## Distrito electoral de Pastrana.

PUEBLOS.	D. Gonzalo González Hernández.
Albalate de Zorita.....	128
Albares.....	209
Alcocer.....	203
Alhondiga.....	103
Alique.....	28
Almoguera.....	209
Almonacid de Zorita....	306
Alocen.....	53
Aranzueque.....	82
Armuña.....	33
Auñón.....	169
Balconete.....	41
Berninches.....	118
Casasana.....	25
Castilforte.....	83
Córcoles.....	102
Chillarón del Rey.....	82
Drieves.....	87
Escamilla.....	83
Escariche.....	76
Escopete.....	23
Fuentelaencina.....	114
Fuenteviejo.....	80
Fuente novilla.....	109
Hontanillas.....	30
Hontova.....	121
Hueva.....	80
Illana.....	321
Irueste.....	45
Loranca de Tajuña.....	65
Mazuecos.....	192
Millana.....	116
Mondéjar. } 1.ª Sección..... 191	
Mondéjar. } 2.ª id..... 160	
Moratilla de los Meleros	63
Morillejo.....	12
Olivar (El).....	88
Pareja.....	193
Pastrana. } 1.ª Sección..... 185	
Pastrana. } 2.ª id..... 167	
Peralveche.....	59
Peñalver.....	98
Pioz.....	54
Poyos.....	65
Pezo de Almoguera.....	59
Recuenco (El).....	43
Renera.....	94
Romanones.....	36
Sacedón. } 1.ª Sección..... 72	
Sacedón. } 2.ª id..... 93	

Salmerón.....	189
Sayatón.....	81
Tendilla.....	89
Torronteras.....	20
Valdeconcha.....	79
Valfermoso de Tajuña.....	50
Villaexcusa de Palositos.....	26
Yebra.....	276
Yélamos de Abajo.....	31
Yélamos de Arriba.....	31
Zorita de los Canes.....	40
<b>TOTAL.....</b>	<b>6.170</b>

Además han obtenido votos: en Illana, D. Rafael Prieto y Caules, 30; en Mondéjar, D. Pablo Sánchez Marín, 21; en Alique, D. Eleuterio Puerta Pedrosa, 3; en Valfermoso de Tajuña, D. Juan Sánchez, Sargento de Infantería, 3; en Fuentelaencina, D. Fernando Güici, 2; en Morillejo, D. Carlito Rodríguez, 2; D. Manuel Ruiz Zorrilla, en Auñón, 1, y en Recuenco, 1; total 2; D. Juan Bautista Sendra, en Peñalver, 1 en Tendilla, 1; total 2, y D. Emilio Castelar, en Salmerón, 1.

**Distrito electoral de Sigüenza**

PUEBLOS.	D. Ramón de Lorite	D. Antonio Bo- Sabater. tija y Fajardo.
Albendiego.....	72	37
Alboreca.....	7	45
Alcolea de las Peñas.....	41	16
Alcorlo.....	34	21
Alcuneza.....	37	31
Aldeanueva de Atienza.....	58	»
Almadrones.....	63	8
Almiruete.....	68	1
Alpedroches.....	29	37
Angón.....	18	40
Arbancón.....	110	31
Arroyo de Fraguas.....	40	20
Atance (El).....	25	27
Atienza.....	239	136
Baides.....	20	34
Bañuelos.....	39	20
Bocigano.....	8	47
Bodera (La).....	55	25
Bujalaro.....	44	7
Bustares.....	66	42
Cabezadas (Las).....	16	20
Campillo de Ranas.....	73	77
Campisabalos.....	100	15
Cantalojas.....	109	22
Carabias.....	47	2
Cardoso de la Sierra.....	»	50
Castejón de Henares.....	46	43
Castilblanco.....	19	17
Cendejas de Enmedio.....	47	33
Cendejas de la Torre.....	44	62
Cercadillo.....	28	28
Cincovillas.....	27	22
Colmenar de la Sierra.....	13	60
Condemios de Abajo.....	40	6
Condemios de Arriba.....	56	20
Congostrina.....	54	29
Galve.....	80	46
Gascuña.....	75	6
Hiendelaencina.....	99	96
Higes.....	8	61
Huerce (La).....	80	47
Huérmedes.....	48	25
Imón.....	84	61
Jadraque.....	41	268
Jirueque.....	33	12
Jocar.....	24	17
Madrigal.....	16	33
Majaelrayo.....	26	35
Mandayona.....	78	70
Medranda.....	71	9
Miedes.....	49	35
Miñosa (La).....	40	69

Monasterio.....	31	9
Moratilla de Henares.....	7	44
Muriel.....	15	28
Navas de Jadraque.....	8	34
Negredo.....	35	7
Olmeda de Jadraque.....	43	34
Olmedillas.....	36	54
Ordial.....	22	40
Orna.....	26	46
Palancares.....	20	38
Palazuelos.....	28	72
Pálmaces de Jadraque.....	57	16
Paredes.....	44	49
Pelegrina.....	6	98
Peñalva.....	4	29
Pinilla de Jadraque.....	11	36
Pozancos.....	16	39
Prádena de Atienza.....	31	30
Rebollosa de Jadraque.....	14	20
Retiendas.....	97	»
Riofrío.....	47	31
Riosalido.....	31	60
Riva de Santiuste.....	44	18
Robledo.....	54	59
Romanillos de Atienza.....	52	27
San Andrés del Congosto.....	8	74
Santiuste.....	34	22
Semillas.....	4	40
Sienes.....	38	30
Sigüenza.. { 1.ª Sección.....	96	258
{ 2.ª idem.....	122	219
Somolinos.....	42	32
Tamajón.....	55	53
Toba (La).....	59	71
Tordelrabanó.....	21	27
Torremocha de Jadraque.....	6	28
Torrevaldealmendras.....	13	29
Ujados.....	39	6
Vado (El).....	6	63
Valdelcubo.....	29	50
Valverde.....	48	52
Veguillas.....	13	23
Viana de Jadraque.....	19	27
Villacadima.....	4	40
Villacorza.....	19	37
Villares de Jadraque.....	27	24
Villaseca de Henares.....	29	41
Zarzuela de Jadraque.....	41	55
<b>TOTALES.....</b>	<b>4.195</b>	<b>4.248</b>

Además han obtenido votos: D. Pablo Marín y Alonso, en Sigüenza 4; D. Marcelino Ibañez Acero, en Congostrina 1, en Huérmedes 1, total 2; y D. Benigno Bolaños Sanz, en Sigüenza 1.

**Diputación provincial de Guadalajara.**

**COMISIÓN PERMANENTE.**

En vista de la urgente necesidad de proveer de ropas para camas, trajes y otros servicios de la Casa-inclusa y Hospital provincial, esta Comisión, teniendo en cuenta que su importe no excederá de 2000 pesetas, y en virtud de las atribuciones que la confiere el párrafo 3.º del art. 98 de la ley provincial vigente, ha acordado adquirir los referidos géneros, y que al pie se detallan, mediante dos concursos: uno que se verificará el día 18 del corriente mes, para lo necesario en el Hospital, y otro el 20 del mismo mes para lo necesario en la Inclusa, cuyos actos tendrán lugar en la Sala de sesiones de esta Corporación y ante la misma, a las diez de la mañana de los días indicados, admitiendo en el acto ofrecimientos verbales rebajando el precio en cada artículo ó en todos en conjunto, teniendo en cuenta que á las 24 horas

del acto se adjudicará el servicio y deberá hacerse entrega ante el Sr. Visitador y Superiora del respectivo Establecimiento y Sr. Contador, en término de 10 días, percibiendo el contratista el importe á las 48 horas de presentados y entregados los géneros, que serán en un todo iguales á las muestras que se hallan de manifiesto en el negociado correspondiente de la Secretaría; desde esta fecha al día del concurso, reservándose la Comisión el aceptar la proposición más ventajosa ó rechazarlas todas.

#### Nota de los géneros y telas.

DÍA 18.—PARA EL HOSPITAL PROVINCIAL.

1000 metros lienzo hilo para sábanas, fundas, camisas, vendajes, etc., ancho  $\frac{1}{4}$ .

2000 id. terliz gergones, de  $\frac{5}{4}$ .

80 id. mallorca, para blusas y delantales.

DÍA 20.—PARA LA INCLUSA.

400 metros retor moreno para calzoncillos y forros, ancho 0'80 metros.

400 id. mahon primavera para trajes.

200 id. inglesa, forros, color castaña.

200 id. francesilla azul, rayada para pantalones y blusas.

300 id. visí color, para delantales de niñas.

8 docenas de pañuelos de bolsillo.

100 metros lienzo hilo para pañales.

150 id. beatilla para mantos de niña.

Guadalajara 6 de Marzo de 1891.—El Vicepresidente, Timoteo Barco. —556

### Delegación de Hacienda de la provincia.

La Dirección general de la Deuda pública, en circular de fecha 2 del corriente, me dice lo que sigue:

Venciendo en 1.º de Abril próximo un trimestre de intereses de deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, é inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general ha sido autorizada por Real orden de 15 de Febrero último para admitir el cupón correspondiente al expresado vencimiento; y en su virtud, ha acordado que desde el 16 del corriente mes hasta fin de Mayo inmediato, se reciban por esa Delegación los de la expresada deuda del 4 por 100 interior y exterior, y sin limitación de tiempo, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín oficial*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de cupones, con separación de deuda interior y exterior, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.ª Para el recibo de las carpetas de inscripciones, conendrá el libro ó cuaderno sitio y encasillado diferente

en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le dé á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á esta Oficina general, teniendo además presente lo que se previene en la base 7.ª de la Circular de este Centro directivo de 16 de Mayo de 1884.

4.ª La presentación de cupones en esa Delegación se efectuará con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilita *gratis* esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina es adjunto uno, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las Oficinas del Banco de España en esa provincia.

5.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad en el epigrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor; y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previno en la citada Circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibí, al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas Oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Oficial letrado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la referida Circular de 16 de Mayo.

6.ª Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esa Oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en Circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

7.ª Con arreglo á lo dispuesto en art. 30, párrafo 10 de la Ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentación de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

8.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe con los que en las mismas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse, por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

9.ª En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación que, respecto á los cupones, se previene en el primer párrafo de la regla

anterior, y resultando conformes en un todo, llenará al dorso de aquéllas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Oficial letrado.

10. Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, las cuales contendrán también, sin destacar, como las de inscripciones, el talón que ha de servir para comprobar el resumen-resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de inscripciones, se acompañarán de una relación expresiva de ellas con la debida separación de renta interior, exterior ó inscripciones.

11. A las Oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series, ó de inscripciones, en su caso, que contienen y su importe. Las relaciones referentes á inscripciones nominativas contendrán la expresión que ordena la circular de ese Centro de 31 de Marzo de 1884.

12. Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la deuda al 4 por 100 interior y exterior, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones intereses de inscripciones y hecho las demás operaciones consiguientes, remitirá á dicho Establecimiento en esta Corte los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Comisionado en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

13. Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa Oficina de que al separar el Resguardo que ha de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues, dada la forma en que aquéllas se hallan impresas, si se cortase por el doblez que el talón forma, podrían presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

14. Además de las prevenciones que preceden, tendrá presentes esa Delegación las que referentes á este servicio contiene la Instrucción aprobada por Real orden de 15 de Junio de 1883, circulada á V. S. por esta Oficina central en 20 del mismo mes.»

Lo que se hace público por este periódico oficial, para debido conocimiento de las Corporaciones é interesados.

Guadalajara 5 de Marzo de 1891.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.—535

#### PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

En el Juzgado de primera instancia é Instrucción de Sacedón, se han de proveer por concurso dos Escribanías de actuaciones con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real Decreto de 14 de Agosto de 1884.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido, en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial*.

Madrid 5 de Marzo de 1891.—El Secretario de gobierno, Marcelino San Román.—544

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA de Madrid.

Hallándose vacantes 17 dotes de 417 pesetas 50 céntimos cada una, de las establecidas en la fundación benéfica de D. Rafael Cornejo Rivadeneira, en favor de las doncellas huérfanas y pobres naturales de las provincias de Madrid, Toledo, Guadalajara, Cuenca y Ciudad Real, que quieran tomar estado religioso ó de matrimonio, se llama á las que reúnan dichas circunstancias, para que en el término de treinta días, á contar

desde la publicación de este anuncio, puedan presentar sus instancias documentadas en las oficinas de esta Junta, calle de León, 40 y 42, pral.

Madrid 4 de Marzo de 1891.—El Secretario Administrador, Pedro Brúan.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Manuel M. J. de Galdo.—555

#### Juzgados de primera instancia.

##### MOLINA DE ARAGON.

D. Angel de Vera y Nogales, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Angel Entrena Pascual, vecino de Mochales, en causa seguida contra el mismo por el delito de hurto, se saca á subasta la siguiente

##### Finca urbana.

Una casa en la villa de Mochales y su calle de las Campanas, señalada con el número 17; que linda por la derecha con otra de Andrés García, por la izquierda callejón y por la espalda con casa de Angela Moreno: consta de tres pisos y 35 metros cuadrados de superficie, tasada en 1.250 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de dicho pueblo de Mochales, el día 28 de Marzo próximo, de once á doce de su mañana, con arreglo á las prescripciones legales, y que se saca á subasta dicha finca sin suplir previamente la falta de titulación.

Dado en Molina á 28 de Febrero de 1891.—Angel de Vera.—P. S. M.—José López.—543

#### Ayuntamientos constitucionales.

##### OLMEDA DEL EXTREMO.

El presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1891 á 92, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de quince días, para oír reclamaciones.

Olmeda del Extremo 3 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Rafael Pardo.—El Secretario, Eusebio Rojo.—536

##### OLMEDA DE JADRAQUE.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público hasta el 20 del corriente, para que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan enterarse de la riqueza amillarada y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Olmeda de Jadraque 5 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Gregorio Ruiz.—El Secretario, Mateo Monge.—537

##### CILLAS.

Desde el día primero del corriente, se halla el presupuesto adicional refundido con el ordinario vigente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones á los interesados.

Igualmente se halla el ordinario para el año económico de 1891-92, por el mismo período.

Asimismo las cuentas de caudales del presupuesto de 1889-90, también se hallan expuestas en el mismo sitio y plazo fijado.

Cillas 4 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Calixto Checa. —538

#### HIENDELAENCINA.

Habiendo espirado el plazo de quince días, concedido para admitir solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, se han presentado en tiempo oportuno diversos pretendientes, y reuniendo, á juicio del citado Ayuntamiento, más méritos que los demás, D. Modesto Bancora, Secretario que es en la actualidad del pueblo de Riofrio, en sesión extraordinaria de este día, se ha acordado el nombramiento en propiedad del citado Sr. Bancora.

Lo que se anuncia al público en el periódico oficial, para conocimiento del agraciado y demás pretendientes.

Hiendelaencina 6 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Santiago Bruno.—El Secretario interino, Emilio Alejandro. —547

#### VALDERREBOLLO.

El presupuesto de ingresos y gastos que ha de regir en el próximo año económico de 1891 á 92, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de 15 días, que se principiarán á contar desde la fecha de este anuncio, para los que gusten enterarse.

Valderrebollo 5 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Manuel Torremocha.

Asimismo y por término de treinta días, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal de esta villa, la cuenta del presupuesto y caudales del ejercicio de 1889 á 90 y período de ampliación por hallarse confeccionadas según y como corresponde, para que las examinen las personas que lo estimen conveniente, pues pasado dicho término no se oirá ninguna reclamación.

Valderrebollo 5 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Manuel Torremocha. —548

#### ADOBES.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1891-92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 8 días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues transcurridos que sean no serán oídas.

Adobes 28 de Febrero de 1891.—El Alcalde, José Hernández. —542

#### FUENSAVIÑÁN.

Hallándose vacante la plaza de nueva creación de Farmacéutico titular de esta localidad, con la dotación anual de 150 fanegas de trigo de buena especie, 75 pesetas por la Beneficencia y lo que satisfaga la Guardia civil del destacamento de Torremocha del Campo, con probabilidades inequívocas de agregarse varios pueblos próximos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, durante los veinte días siguientes al de la inserción del presente en el periódico oficial, los que pasados se proveerá.

Fuensaviñán 1.º de Marzo de 1891.—El Alcalde, Manuel Laina.—P. S. M.—Miguel Sobrino, Secretario. —534

#### CARABIAS.

Formadas por quien corresponde las cuentas de presupuesto, las de propiedades y derechos del municipio y la general de caudales de este distrito municipal, correspondiente al ejercicio económico y período de ampliación de 1889 á 90, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que sean examinadas por cuantas personas lo crean conveniente é interponer las reclamaciones que á su juicio pueda convenirles contra su exactitud; cuyo período ó plazo se contará desde el día que el presente vea la luz pública en el periódico oficial de esta provincia.

Carabias 3 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Daniel Rello. —546

#### HONTOVA.

Las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1888 á 89, se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, en cuyo período pueden ser examinadas y hacer las reclamaciones que crean oportunas en tiempo hábil.

Hontova 5 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Eusebio Encavo. —539

#### CASTILFORTE.

Desde el día en que el presente aparezca inserto en el periódico oficial y por término de quince días, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, situada en la calle de Arriba, núm. 18, piso principal, el presupuesto ordinario para el ejercicio actual de 1891-92 y el adicional de resultas refundido en el del ejercicio actual de 1890-91, para que sean vistas por las personas que con arreglo á la ley puedan hacerlo. En dicho plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten en forma legal.

Castilforte 4 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Mauricio Millano. —540

#### MEMBRILLERA.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1891 á 92, por término de quince días, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de oír las reclamaciones que se produzcan; pasados los cuales no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Membrillera 4 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Isidoro Villanueva. —541